

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Auto

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que la sociedad **INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S**, identificada con Nit. 900795390, representada legalmente por el señor **TOMAS RESTREPO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.152.459.107, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 200-34-01-59-1608 del 13 de marzo de 2026, solicitó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, para el aprovechamiento del recurso hídrico con destino a riego de cultivo de banano, en cantidad de 140 l/s, a captar de un pozo profundo denominado "Pozo #1, localizado en las coordenadas Latitud 7° 56' 22.10" N – Longitud 76° 39' 20,95" W, en beneficio del predio denominado "FINCA LA REVANCHA", identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-10275, ubicado en la vereda Nueva Colonia, Distrito de Turbo, departamento de Antioquia.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9 "Procedimientos para otorgar concesiones", artículo 2.2.3.2.9.1. "Solicitud de concesión"

Mediante contrato de comodato precario, la sociedad **BANANOS DE SARA BRETaña S.A.S.**, identificada con NIT 800240245-9, representada legalmente por el señor **JAVIER FRANCISCO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.557.022, en calidad de propietaria del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-10275, entregó el uso del referido inmueble a la sociedad **INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S**, identificada con NIT 900795390, la cual, en virtud de dicho contrato, adelanta el trámite de concesión de aguas subterráneas ante esta Autoridad Ambiental.

Que la sociedad **INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S**, identificada con Nit. 900795390, representada legalmente por el señor **TOMAS RESTREPO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.152.459.107, cancelo la factura N°.14471, con el Comprobante de Ingreso N° 22355 del 17 de abril de 2026, la suma de **SETECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS. M/L (\$712.049)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y tarifa de derechos de publicación, conforme a la normativa vigente expedida por la Corporación para tal efecto.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974". (...) b. Por concesión; (...)" Revisada la solicitud en mención, se encuentra precedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad **INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S**, identificada con Nit. 900795390, representada legalmente por el señor **TOMAS RESTREPO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.459.107, para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, para el aprovechamiento del recurso hídrico con destino a riego de cultivo

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

de banano, en cantidad de **140 l/s**, a captar de un pozo profundo denominado “Pozo #1”, localizado en las coordenadas Latitud 7° 56' 22.10" N – Longitud 76° 39' 20,95" W, en beneficio del predio denominado FINCA LA REVANCHA, identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-10275, ubicado en la vereda Nueva Colonia, Distrito de Turbo, departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 1: Informar al solicitante que el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** en Corpouraba se desarrolla en un tiempo de **SESENTA (60)** días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución 300-03-10-23-1536 del 15 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO 2. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO 3. Declarar abierto el expediente N° **200-16-51-01-0065-2026**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la sociedad **INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S**, identificada con Nit. 900795390, a través de su representante legal o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).




ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Amaury A. Coronado Pineda		21-04-2026
Revisó:	Erika Higuila Restrepo		
Aprobó:	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-01-0065-2026